

Los últimos días del pasado mes de junio, CADECAC tomó conocimiento respecto de la posible modificación de la Res. 37/2011 por parte de la Unidad de Información Financiera.

Dada la importancia y trascendencia que dicha modificación produciría en nuestras entidades, se giró para su tratamiento la urgente consideración de los aspectos normativos más significativos a la comisión coordinadora en materia de PLD de nuestra Asociación.

Tanto el análisis como las opiniones profesionales vertidas, ya sea por el responsable legal de CADECAC (Dr. Roberto Bulit Goñi) como por el equipo de FIDESnet (Asesor Integral de CADECAC), se puso a consideración y tratamiento de la Comisión Directiva (14/7/2011).

Las autoridades de CADECAC decidieron gestionar la posibilidad de un encuentro de tipo técnico entre funcionarios de la UIF y representantes del sector.

En consecuencia, el pasado 20 de julio de 2011, el citado intercambio técnico, se efectivizó en sede de la UIF. En representación de CADECAC asistió la Dra. Liliana Rochetti, coordinadora de la Comisión PLD y Directora de Maxinta SACT y B.; y el Director Ejecutivo, Lic. Mario Mochetti. En representación de la UIF se encontraban cinco funcionarios, entre ellos estaba presente el Dr. Germán Saller, Vocal del Consejo Asesor por el Banco Central de la República Argentina; la Dra. Jimena Zicavo, Jefa de Equipo de Sumarios, Unidad de Información Financiera, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Sr. Néstor Robledo, Oficial de Cumplimiento ante la UIF a/c Presidencia del Banco Central de la República Argentina.

A continuación se detallan los principales puntos sobre los tratados en la mencionada reunión y los comentarios verbales efectuados por parte de la misma:

Definición de cliente

CADECAC:

Se entiende necesario suprimir del concepto de cliente "aún aquellos que hacen a su funcionamiento como empresa o sociedad".

UIF:

Piensen modificar la redacción de este párrafo siendo más precisos en el alcance. Manifestaron verbalmente que lo que más los preocupa son aquellos proveedores que perciben honorarios por servicios.

Habitualidad de cliente. Umbral

CADECAC:

Se solicita modificar los montos establecidos tanto para clientes habituales como para los ocasionales, elevando el mismo a \$ 200.000.-

UIF:

Se encuentran limitados por las normas internacionales/GAFI que tienden a eliminar los umbrales de información. Además, los \$ 40.000 están atados a los antiguos \$10.000/U\$s 10.000 de las bases exigidas del BCRA y la Res. 2 de la UIF. De todos modos lo iban a analizar.

Definición de operación inusual

CADECAC:

Se sugiere considerar operación inusual a aquella que no se ajusta o no guarda relación con el perfil transaccional de cliente según esta definido en el art. 25 de este mismo proyecto de resolución.

UIF:

Manifestaron que en ese párrafo habían sido detallistas, dado que el art. 25 habla sólo del perfil transaccional y ellos quieren que el análisis se realice sobre el perfil de riesgo global del cliente. Piensan revisar la redacción del párrafo.

Política de prevención. Parámetros mínimos

CADECAC:

Se entiende necesario suprimir de la redacción el siguiente concepto: “predecir comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas”, en el entendimiento de que la determinación de las alertas se realizan confrontando perfil vs. operaciones realizadas.

UIF:

Manifestaron que revisarían la redacción y la utilización de los verbos predecir y visualizar, en función de que se les explicó que al elaborar un perfil de riesgo y transaccional de un cliente, se tenían en cuenta parámetros tales como la actividad, región, situación económica, etc.

Manual de procedimientos. Confidencialidad de parámetros

CADECAC:

Se solicita suprimir el inciso K, toda vez que se considera que dichos parámetros son de exclusiva y estricta utilización del Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo.

UIF:

Estuvieron de acuerdo en que este punto podía estar en un documento separado del Manual de Políticas para la exclusiva utilización del Oficial de Cumplimiento.

Oficial de Cumplimiento. Plazos para informar su situación

CADECAC:

Entendemos necesario ampliar el plazo establecido para notificar el reemplazo del Oficial de Cumplimiento.

UIF:

Se les explicó que este pedido apuntaba a cuestiones de forma y procedimientos internos. Quedaron en revisarlo.

Mecanismo de prevención. Tipologías

CADECAC:

Se propone desde CADECAC que el alcance de las nuevas tipologías a las que se hace referencia sean las emanadas y puntualizadas por la UIF y no de manera tan global como aparece señalado en el proyecto. Se les manifestó que una indicación de esa amplitud, dejaba al Sujeto Obligado muy expuesto y con la sensación de intranquilidad respecto del cumplimiento de la norma.

UIF:

Lo entendieron, sin embargo, hablaron de nuestro “expertise” en la materia, del dinamismo de las modificaciones, de que el listado de la UIF es meramente enunciativo y de que, entonces, no iban a normar taxativamente de dónde muñirse de esas tipologías.

Datos a requerir a personas físicas ocasionales

CADECAC:

Se solicita acotar los requisitos requeridos a los clientes ocasionales incluyendo en esta reducción la declaración jurada de persona políticamente expuesta.

UIF:

Dijeron que ya lo estaban viendo y que además, había sido solicitado por otras asociaciones.

Certificación de la documentación

CADECAC:

Se sugiere analizar la posibilidad de eliminar el requisito de certificación por algún otro mecanismo supletorio.

UIF:

Estuvieron de acuerdo y manifestaron que la certificación del documento podía ser hecha por el sujeto obligado, con un simple VISTO ORIGINAL (y que normativamente tratarían de dejarlo aclarado).

OTROS COMENTARIOS IMPORTANTES DE LA UIF QUE SURGIERON DE LA REUNIÓN DESARROLLADA:

1. Trabajan conjuntamente con el BCRA en la unificación de la normativa. Se va a derogar el texto ordenado de PLD del BCRA, ya que van a hacer suyas las resoluciones de la UIF.
2. Manifestaron que el PEFIL DE CLIENTE, se elabora para **los HABITUALES, no para los ocasionales**. Se les explicó que por la normativa que desde hace años dictó el BCRA, todos esos controles se aplican por nº de documento, etc., es decir, ya existen en la Entidad.
3. En relación al Art. 19 que exige LEGAJOS PARA LOS CLIENTES, se les manifestó como aporte y sólo como una sugerencia, registrar los datos en el sistema e imprimir un formulario de éstos para que lo firmen. Estuvieron de acuerdo y agregaron que ese formulario debería tener el carácter de una DDJJ, y ser conservado junto con la fotocopia del DNI. Eso sería el legajo de un ocasional. Se les sugirió también que estos clientes no firmen la DDJJ PEP; dijeron que estaban analizando ese tema. Nos preguntaron si eso lo controlábamos por sistema, les dijimos que sí, entonces quedaron en revisarlo.
4. Quieren emitir la norma antes del 15/08/2011, fecha en que vence la prórroga que tiene el BCRA.